



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-433-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de junio del año dos mil dieciocho. Las diez y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN (COERCO)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho, con referencia **EM-017-002-2018**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Empresa Constructora Tres (ECONS-3), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno vigente establecido para los Ingresos y Egresos; **b)** Determinar que los Ingresos recibidos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas de la Empresa; **c)** Determinar que los Egresos fueron debidamente registrados, soportados y que correspondieron a gastos propios de la Empresa; **d)** Determinar el cumplimiento por parte de la Administración de la Empresa Constructora Tres (ECONS-3), a las Leyes, Normas y regulaciones aplicables, y **e)** Identificar a los Servidores Responsables del incumplimiento Legal, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Los procedimientos de Control Interno vigente, establecido para el registro y control de los Ingresos y Egresos, están siendo implementados, ajustándose a las disposiciones legales, Reglamentarias, Contractuales, Normativas y/o Políticas aplicables y los Reglamentos Internos de la Entidad, Ley Creadora de la Empresa Constructora Tres (ECONS-3), así mismo las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República. **2)** Los Ingresos recibidos por la Empresa Constructora Tres (ECONS-3), por el período auditado del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, fueron depositados íntegramente en las cuentas bancarias que maneja la Empresa Constructora Tres, en la Entidad Bancaria Banco de la Producción (BANPRO). **3)** Los Egresos en concepto de Gastos Operativos y Ejecución de Asignaciones de Trabajo, están debidamente documentados y aprobados por los servidores públicos competentes; y **4)** Durante el período examinado del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, no hubo perjuicio económico por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-433-18

parte de los Servidores Públicos de la Empresa Constructora Tres (ECONS-3). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN (COERCO)**, de fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho, con referencia **EM-017-002-2018**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Empresa Constructora Tres (ECONS-3), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Nueve (1,089) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior